

## JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Puerto Boyacá, Boyacá, Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2020-00172-00  
Proceso: Divorcio  
Demandante: Mary Miranda Erazo  
Demandado: Inocencio Pastrana Amarís

Integrado el contradictorio y vencido el término de traslado de la demanda al demandado, sin que éste se haya pronunciado, el Despacho teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 371 del CGP, convoca a la demandante, señora Mary Miranda Erazo y al demandado, señor Inocencio Pastrana Amarís, para la celebración de la audiencia de que trata el Art. 372 ibídem. Para tal efecto se fija la hora **de las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.) del día martes diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno.**

En la audiencia, se les recibirá interrogatorio personal, se intentará la conciliación y se desarrollarán los demás asuntos relacionados con ésta

La audiencia se realizará de manera virtual, utilizando la aplicación Microsoft Teams, en caso de que se necesario llevarla a cabo por otro medio, se le comunicará a las partes oportunamente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 140 de septiembre 29 de 2021



Neyla Adalgiza Bautista Serna  
**Secretaria**